



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE ESPÍRITU PAMPA UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

La Congresista de la República que suscribe, **NELLY CUADROS CANDIA** y los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho a su iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE ESPÍRITU PAMPA UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional y de necesidad pública

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



NELLY CUADROS CANDIA
Congresista de la República

267253. ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de ENERO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3492 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....
.....
.....

.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



.....
NELLY CLABROS CANDIA
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO

El complejo arqueológico de Espíritu Pampa y su importancia

El complejo arqueológico de Espíritu Pampa se encuentra ubicado en el distrito de Vilcabamba en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, aproximadamente a 38 kilómetros del poblado de Chihuanquiri y a 150 kilómetros de la ciudad del Cusco. Se extiende sobre *"la margen derecha de río Chontamayo, tributario del río San Miguel, que a su vez es tributario del río Urubamba en la vertiente oriental de la cordillera de Vilcabamba, en medio de una densa vegetación, subtropical, propia de la selva alta"*¹.

El nombre "Espíritu Pampa" proviene de la combinación de dos términos, uno castellano y otro quechua, que significa "llanura de los espíritus". Vilcabamba (*willka pampa*), que es el nombre original quechua del asentamiento, significa "llanura sagrada"². Según la Municipalidad Provincial de La Convención, este importante recinto arqueológico:

"Geográficamente se ubica en la vertiente oriental de los [A]nde[s], en medio de un bosque sub tropical de la selva alta en la cuenca del río Urubamba. Constituye una región de alto valor simbólico como espacio y capital de la resistencia contra la invasión española, fue construido en su mayor parte en el Periodo de Manco Inca. Su altitud es de 1465 m.s.n.m. considerado como el último refugio del Imperio Inca. Vilcabamba fue fundada por Manco Inca en 1539 y cayó ante la llegada de los españoles en 1572, marcando el final de la resistencia inca ante los españoles. La ciudad fue quemada y el área rápidamente se convirtió en un lugar remoto del Perú. La ubicación de Vilcabamba fue olvidada. Los restos arqueológicos de la ciudad fueron descubiertos por Hiram Bingham en 1909 en un remoto bosque, llamado Espíritu Pampa, pero falló en darse cuenta de su significado, prefiriendo creer que Machu Picchu, el cual también descubrió, fue la leyenda de la ciudad perdida de los incas. No fue hasta los años 80, después del trabajo arqueológico hecho por Gene Savoy y Vincent Lee y John Hemming, que Espíritu Pampa fue generalmente aceptado como la histórica Vilcabamba. Espíritu Pampa, constituye una región de alto valor simbólico como espacio y capital de la resistencia contra la invasión española, se constituyó en el retiro obligado modesto pero simbólico como diría Luis Millones de los últimos incas del Tahuantinsuyo durante 33 años. Además, significó un refugio para los indígenas acosados por el tributo y trabajos forzados."³

Como puede apreciarse, Espíritu Pampa es un importante resto arqueológico que constituyó el último enclave de resistencia incaica. Su

¹ <https://www.fogapi.com.pe/assets/espiritu-pampa2.pdf> Revisado el 16 de octubre de 2018
² <https://www.fogapi.com.pe/assets/espiritu-pampa2.pdf> Revisado el 16 de octubre de 2018
³ <https://www.laconvencion.gob.pe/turismo/donde-ir/vilcabamba/sitio-arqueologico-espiritu-pampa/> Revisado el 16 de octubre de 2018

estratégica ubicación fue la clave de su desarrollo, por ello primero lo habitó el imperio Huari y luego los incas hasta el fin de la resistencia. En ese sentido:

"Se accede por la ruta Cusco – Quillabamba –Kiteni, valle de San Miguel. Este sitio es muy importante porque era utilizado para realizar las ofrendas al dios Sol. En febrero del 2011 realizando trabajos de excavación e investigación arqueológica en sector conocido como tumbas del sitio arqueológico de Espíritu Pampa se identificó el hallazgo de una tumba de un personaje importante de la cultura Huari (siglos VI al XI) que habría sido un gobernante en Espíritu pampa, siendo bautizado como el señor de Huari, por los objetos hallados que consta de un pectoral de plata en forma de " Y ", una máscara de plata con una figura antropomorfa, dos brazaletes de oro y dos báculos de madera chonta forrados con láminas de plata."⁴

En la línea de las investigaciones realizadas en el referido sitio arqueológico, Espíritu Pampa representa la confluencia del fin del imperio Huari y el inicio del imperio incaico, lo cual resalta aún más su importancia:

"Estableciendo un análisis crítico a la información con la que ahora contamos y de manera hipotética, sobre la base de las referencias de Maria Rostworowski de Diez Canseco, podemos plantear que hubo un contacto entre los Waris de la última época y los Incas emergentes, que tal vez esté representado mitológicamente en la llamada Guerra de los Incas contra los Chancas, siendo al parecer estos últimos los que representaron a los Waris. Escuchemos a Maria Rostworowski en su libro titulado "*Historia del Tahuantinsuyu*" (sda edición, IEP/Promperú, Lima, 1999):

*"Durante el gobierno de Viracocha, los Chancas salieron de sus tierras, decididos a conquistar el mundo, partieron de Paucaray, su pueblo principal, situado a tres leguas de Parcos. Según la usanza andina, dividieron sus ejércitos en tres partes, una de ella tomó la ruta hacia Cuntisuyo, teniendo por jefes a Malma y a Irapa o Rapa, quienes representaban las mitades organizadoras de arriba y de abajo. El segundo ejército se dirigió [] al Antisuyo [según Sarmiento de Gamboa]; sus generales fueron **Yana Vilca** y **Toquello Vilca** o **Teclo Vilca**. El tercer grupo tomó la ruta más directa al Cusco, y era conducido por Tumay Huaraca y Astu Huaraca; también llevada consigo a Huaman Huaraca que era el encargado de negociar la rendición del Inca".*⁵

Así, Espíritu Pampa es conocida como la mítica "Vilcabamba la Vieja", emblema de la resistencia de Manco Inca y el lugar donde cayó Túpac Amaru I. Este lugar se ha identificado como la antigua Vilcabamba, capital de los llamados incas de Vilcabamba entre los años 1536 y 1572 (llamada

⁴ <https://www.laconvencion.gob.pe/turismo/donde-ir/vilcabamba/sitio-arqueologico-espiritu-pampa/> Revisado el 16 de octubre de 2018

⁵ <http://www.granpaititi.com/index.php?id=149&lang=es> Revisado el 16 de octubre de 2018

Vilcabamba La Vieja o La Grande, para diferenciarla de la moderna Vilcabamba, de origen hispano)⁶. En atención a su importancia, y a que se trata de uno de los vestigios que guardan relación con la resistencia inca, se propone la presente propuesta de ley a fin de que el Estado ponga atención prioritaria a su cuidado y conservación, teniendo en cuenta que se trata de un bien integrante del patrimonio cultural de la Nación⁷.

Declaración de interés público

El artículo 21 de la Constitución Política establece que los bienes arqueológicos son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado:

“Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.” (Subrayado agregado)

Dentro del ámbito de protección establecido por la Constitución, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

“Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.”

En el presente caso se trata de un recinto arqueológico que requiere protección del Estado, en concordancia, a su vez, con el artículo V del

⁶ <https://www.fogapi.com.pe/assets/espíritu-pampa2.pdf> Revisado el 16 de octubre de 2018

⁷ El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

“Artículo II.- Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.”

referido Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

“Artículo V.- Protección

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado.” (Subrayado agregado)

En tal sentido, el presente proyecto de ley propone la declaración de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no representa gasto al Estado; puesto que al tratarse de una ley declarativa busca que el Poder Ejecutivo realice acciones futuras que protejan nuestro patrimonio arqueológico en concordancia con el artículo 22 de la Constitución y la normativa legal sobre la materia.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone una norma que busca optimizar la protección del patrimonio arqueológico de Espíritu Pampa ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, ubicado en el departamento del Cusco.